

## CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señor Miguel Juan Révolo Acevedo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792321, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima - Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2019-EM y autorizado mediante Decreto Supremo N° 185-2021-EF, a quien en adelante se le denominará EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., inscrita en la Partida N° 14693502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliado en la ciudad de Lima - Perú, representado por el señor Jorge Fresnillo Poza, identificado con Pasaporte N° PAJ409930, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 14693502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficios N° 667-2018-MEM/DM y N° 712-2018-MEM/DM del 25 de julio y 11 de septiembre de 2018, respectivamente, el Ministerio de Energía y Minas solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión gestionar el inicio del proceso para la suscripción del convenio mediante el cual se le encargue el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV".
- 1.2. En atención a ello, el 3 de junio de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y Proinversión suscribieron el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, a través del cual se encargó la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV".
- 1.3. Mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 99-1-2020-CD adoptado por el Consejo Directivo de Proinversión, en su sesión del 4 de septiembre de 2020, se aprobó la incorporación de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV" al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de Asociación Público Privada aplicable a los mismos.
- 1.4. Mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 34-1-2020-Transmisión Eléctrica, adoptado en sesión del 4 de septiembre de 2020, se aprobó el Plan de Promoción de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV", siendo dicho acuerdo ratificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 25-2020/DPP/EL.13 del 7 de septiembre de 2020.
- 1.5. Mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 35-1-2020-Transmisión Eléctrica, adoptado en sesión del 10 de septiembre de 2020, se aprobó las Bases del Concurso y la Versión Inicial de los Contratos de Concesión de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV", siendo dicho acuerdo ratificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 27-2020/DPP/EL.13 del 10 de septiembre de 2020.
- 1.6. Mediante Acuerdos Comité Pro Minería y Energía N° 47 y 48-1-2021-Transmisión Eléctrica, adoptado en sesión del 26 de enero y 26 de febrero de 2021, respectivamente, se aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" y "Subestación Valle del Chira de



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ BOBADILLA  
Erickson FAU 20131368829 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 09:16:37-0500



Firmado digitalmente por:  
OPORTO VARGAS Jose Miguel  
FAU 20131368829 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 09:24:54-0500



220/60/22.9 kV" y sus modificaciones, siendo dichos acuerdos ratificados por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 17-2021/DPP/EL.13 del 30 de marzo de 2021.

- 1.7. El 30 de abril de 2021, se realizó el acto de Presentación de Ofertas y Adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV", resultando adjudicataria la empresa Celeo Redes, S.L.U.
- 1.8. Mediante Carta S/N del 11 de junio de 2021 (E012103734), la empresa Celeo Redes, S.L.U. designó como concesionario a la persona jurídica Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C., la cual suscribirá los Contratos de Concesión.
- 1.9. En el numeral 7 del Anexo N° 5 (Procedimiento para la Fecha de Cierre) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales, se establece como uno de los actos del Cierre, que el Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV".
- 1.10. Mediante Decreto Supremo N° 185-2021-EF, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en cada uno de los Contratos de Concesión de los proyectos "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado – Iberia" y "Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 kV" a celebrarse con la empresa Puerto Maldonado Transmisora de Energía S.A.C. (en adelante, los CONTRATOS DE CONCESIÓN).

## **SEGUNDA: DE LA GARANTÍA**

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, el ESTADO garantiza al CONCESIONARIO, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas quien actúa en representación del ESTADO, establecidas en cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 El ESTADO reconoce y garantiza que PROINVERSIÓN, llevó a cabo el concurso, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases del Concurso, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

## **TERCERA: ARBITRAJE**

- 3.1 Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071.



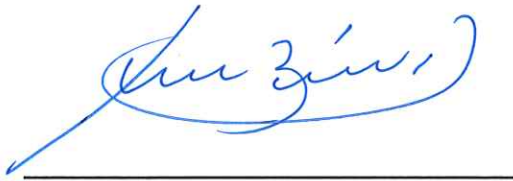
Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ BOBADILLA  
Erickson FAU 20131368829 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 09:16:42-0500

Firmado digitalmente por:  
OPORTO VARGAS Jose Miguel  
FAU 20131368829 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 09:25:06-0500

**CUARTA: VIGENCIA**

4.1 Este CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con cada uno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de julio de 2021.



EL ESTADO

.....  
**MIGUEL JUAN REVOLEDO ACEVEDO**  
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD



EL CONCESIONARIO



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ BOBADILLA  
Erickson FAU 20131368829 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 09:16:47-0500



Firmado digitalmente por:  
OPORTO VARGAS Jose Miguel  
FAU 20131368829 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/07/2021 09:25:23-0500



.....  
GEORGE O. PATTERSON, JR.  
ARCHITECT & ENGINEER